

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2020
PROMOVENTE: MUNICIPIO DE ZINAPECUARO,
MICHOACAN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Maribel Canizal Hernández, quien se ostenta como Sindica del Ayuntamiento del Municipio Zinapecuaro, Michoacán, recibidos el veinte de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **11513**. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de **Maribel Canizal Hernández**, quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zinapecuaro, Michoacán, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Gobernador y la Secretaría de Finanzas y Administración, ambos del Estado de Michoacán, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión definitiva por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de realizar el pago de los adeudos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio (sic), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, contenidas en las siguientes publicaciones tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Por las cantidades contenidas en la tabla siguiente:

<i>Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios correspondientes al Municipio de ZINAPECUARO para el ejercicio fiscal dos mil quince.</i>	<i>\$4,980,990.00 (Cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)</i>
<i>Del Fondo Estatal de los Servidores Públicos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil quince.</i>	<i>\$2,869,915.00 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)”</i>

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2020

Nación, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020**.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDG

⁴ Acuerdo General 8/2020, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

(...)

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:34:16Z / 26/08/2020T19:34:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 cb ef 2c 05 90 66 df 89 37 54 30 28 b4 8e 00 ab 8f a7 a9 e1 40 8d e1 56 a3 81 75 68 fd c6 56 a7 a9 d2 e2 07 4f 04 de b0 ca b8 6d c6 b5 cd 00 0e 01 4f 36 52 55 e3 78 e5 b3 5d bc 19 5e 85 53 b5 8b 68 5e 42 00 34 6f 6d a2 6c 4d 34 89 53 4a 26 de b3 a2 9d b8 8b cc ff 52 9d 33 89 aa 8a 79 ed 41 ec b1 2d 3e 0d 4b f5 ba 05 1b 50 94 94 13 34 22 6a 14 a9 db 94 eb be 48 01 72 05 33 6c 81 9d 32 3a b3 ce ad 0e 36 d1 2a 2d 00 d3 0f 4a 02 d4 17 88 33 ea ef 30 da c2 27 af ce f7 65 0e d2 06 70 ea 9d 32 e1 7f 66 05 71 90 ec 18 91 28 f8 4e 75 5b 20 23 5d da f0 71 13 a5 19 24 05 07 9b 3c 6a 42 3c bb 70 53 8c 38 a9 b1 f2 3e 9e 48 e8 ea fa b1 44 82 9a 18 10 81 da b4 95 cf 1c c0 e6 24 58 6e 9e 68 e7 20 f9 51 8a 74 b2 25 b7 f1 5a 32 ca 6b f6 20 d4 08 d8 fb 07 4a 10 74 4b 14 e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:34:17Z / 26/08/2020T19:34:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:34:16Z / 26/08/2020T19:34:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3290595			
	Datos estampillados	B9FFB27C14EE0E4D80BC7A7BE3A2C09E4289E0E2D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T18:07:26Z / 26/08/2020T13:07:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e bb 29 c6 c3 45 d5 84 63 ea 10 30 e6 19 48 bf f5 df dc cb f0 14 90 e7 18 cf 3a 61 cc 1a 48 4a 5e 4e 72 94 8f df 0c bf fb 1c 36 40 a0 5c 56 df 64 c9 8e 3e a7 f8 4b 2c 85 10 9e 08 b7 ec 14 f3 9b 38 52 cc ab a3 b8 11 92 29 36 a8 b9 87 7c 5e 97 2c a9 13 bf 2d e0 49 c5 5e f8 8c 8b e9 a4 6f d0 bf 68 fe 24 03 92 e1 60 f4 8c 33 f6 8a d0 15 59 2e 53 19 28 40 7a 4f 10 9a da 59 8d 8b 36 07 9c 76 0f 52 67 11 d8 e8 02 e3 d2 be 98 bc 4f 34 dc 98 4a 5c 7a 74 5e 1b b4 0d e6 f2 d9 c1 e0 c8 35 c5 63 43 a5 a1 e1 50 36 29 03 0d 26 4b 72 c9 a6 7a 80 11 c0 5d 6f c5 51 35 db eb 8f 10 0e a4 69 2f 4e 58 a8 c4 dc 90 80 ab 7c 40 da f0 16 d2 55 2f 2d 80 0e 4d 21 6b 07 ce cf c3 c9 05 b6 44 09 de 13 65 be d5 f1 49 2b 33 8d 8d 33 4c 96 c2 82 e6 b8 63 28 23 80 74 f9 05 44 da 36 6d 6a 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T18:07:27Z / 26/08/2020T13:07:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T18:07:26Z / 26/08/2020T13:07:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3289683			
	Datos estampillados	600256150CCC7E6E12944C7826C1C743799B4968			